

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),
acreditada como inspectora,

CERTIFICA:

Que los días cinco, seis y siete de junio de 2024 se ha personado en el emplazamiento de la central nuclear de Almaraz (en adelante, CNALO), emplazada en el término de Almaraz (Cáceres), en calidad de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. Esta instalación dispone de autorización de explotación otorgada por la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2020.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro anual de emergencia a realizar el 06-JUN-2024, en aplicación de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 “Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias” y PT-IV-261 “Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real”, ambos en revisión 1 (FEB-2010), que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. La inspección se inició el día cinco de junio con la celebración de una reunión de apertura con los representantes de CNALO con objeto de revisar los puntos de la agenda de inspección, previamente enviada al titular y anexa a la presente acta como Anexo II. Se acordó tratar los puntos de la Agenda 2.1.4, 2.1.6, y 2.1.8 el día siete de junio, el punto 2.2.2 el día seis de junio y el resto de puntos el día 5 de junio.
2. La inspección continuó con el punto 2.1.1 de la Agenda. El PEI aplicable a la explotación de CNALO se encontraba vigente en estado de revisión 36 con fecha de entrada en vigor de 26-DIC-2023. La distribución en copia controlada en los centros requeridos se realizó el día 26 excepto en el CAT del CAGE que se realizó el día 27.
3. El titular ha presentado para aprobación la propuesta de cambio del PEI de referencia PMPEI-0-24/01 que está en proceso de evaluación sobre la que la inspección solicitó aclaraciones. El titular informó que está previsto lanzar a lo largo del año 2024 una revisión del PEI por cambio menor y una propuesta de cambio al PEI.
4. La inspección continuó con el punto 2.1.2 de la Agenda. Desde la inspección del año 2024 se mantenía la estructura de la organización de preparación ante emergencias, integrada por el Coordinador del PEI (jefe de Operación) y por la unidad organizativa de Gestión de Emergencias y PCI constituida por Jefe de Sección PC (Gestión de Emergencias y PCI) y 2 técnicos especialistas de preparación de emergencias, 1 auxiliar y un auxiliar CAE ().
5. La inspección continuó con el punto 2.1.3 de la Agenda. El procedimiento GE-PE-01.06 "Gestión de la ORE" recoge las instrucciones para llevar a cabo la gestión global de la ORE. La inspección realizó la comprobación del cumplimiento del procedimiento sobre la dotación de la ORE a través del calendario anual de retenes; sobre la verificación de la dotación de la ORE diaria y mensual realizada por el titular a través del registro GE-PE-01.06a; sobre la distribución de las revisiones de los calendarios de retenes a Jefe de turno y seguridad física.
6. Sobre el informe de pruebas de activación de la ORE del año 2023 (PE-24/002) la inspección comprobó que de acuerdo al procedimiento GE-PE-01.06 "Gestión de la ORE"

ante el fallo en una prueba de activación de la ORE con incorporación el jefe de turno fue informado de la indisponibilidad identificada y fue realizada la correspondiente sustitución en el retén para mantener la dotación efectiva de éste. Tanto en caso de fallo como de incidencia en la prueba, la inspección comprobó que se abren entradas en SEA tipo No conformidad, en el primer caso de categoría C y en el segundo de categoría D.

7. La inspección comprobó mediante la documentación mostrada que las pruebas de activación de la ORE de CNALO se realizan también desde CNTRI (prueba trimestral) y desde la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres (prueba semestral).
8. La inspección comprobó que se realiza la verificación de la capacidad de apoyo de las organizaciones externas con las que hay establecido un protocolo de colaboración en situación de emergencia (

a

través del registro de verificación trimestral de los datos de contacto 0ZK9001 (segundo trimestre de 2023); la comprobación anual de la vigencia de los planes de emergencia y de la efectividad de los planes o protocolos se realiza a través de la ejecución del simulacro anual y la constancia documental es el informe del simulacro.

9. La inspección realizó comprobaciones sobre como aplica el titular el procedimiento GE-PE-01.06 en relación a las medidas a adoptar para asegurar que no existe incompatibilidad entre la pertenencia a la ORE y ostentar cargos públicos. El titular manifestó que la constancia documental es el propio formato de alta: cuando se firma es que se ha verificado, aunque el formato explícitamente no lo indica. También indicó que está previsto analizar la necesidad de revisar el procedimiento para adaptarlo a lo consensuado en el grupo de coordinadores del PEI sobre este tema, para lo que no se ha abierto entrada en SEA.
10. La inspección continuó con el punto 2.1.4 de la Agenda. Sobre el informe de formación del año 2023 de referencia EF-24/002 la inspección realizó comprobaciones referidas a las siguientes acciones formativas ejecutadas en el año 2023: acción formativa incluida en el programa de formación inicial de la ORE *Formación inicial específica del director del PEI* A-2023-FI-8400-CAT-1; acción formativa incluida en el programa de formación inicial de la ORE *Análisis de accidentes base de diseño para directores de PEI* (A-2023-FI-8400-CAT-7). Se informó a la inspección que en los dos casos anteriormente mencionados de formación inicial de la ORE, la formación de licencia de supervisión (área temática 4) cubre y convalida la formación inicial específica de la ORE. Le fue presentado a la inspección el contenido de las acciones formativas ante citadas. También le fueron mostrados a la inspección los análisis de idoneidad realizados sobre dos personas de la ORE con cambio de puesto dentro de ésta en 2023.
11. La inspección realizó comprobaciones sobre las siguientes entradas SEA identificadas en el informe de formación: NC-AL-23/559 (categoría D estado abierta), NC-AL-23/3713 (categoría D estado cerrada), PD-AL-18/178 (estado cerrada).
12. Se informó a la inspección que a fecha 30-MAR-2024 se había cumplido el 84% del programa de formación de la ORE correspondiente al año 2024.

13. La inspección continuó con el punto 2.1.5 de la Agenda. Los procedimientos GE-PE-03.01 “Comprobación y Mantenimiento de Medios y Equipos de Uso en Emergencia”, GE-PE-03.03 “Comprobación de Medios y Equipos de Comunicación de Uso en emergencia”, PCX-AG-04” Vigilancia de Equipos GMDE”; OPX-ES-78 “Gestión de Funcionalidad de Equipos de Mitigación de Daño Extenso” y procedimientos de prueba periódica de cada equipo o sistema (serie OP1/2-PP) establecen las pruebas, verificaciones y control de instalaciones, medios y equipos de uso en emergencia. La inspección realizó comprobaciones sobre los equipos retirados de la losa de almacenamiento seguro en el año 2023: equipos retirados y medidas compensatorias adoptadas; sobre esto, el titular manifestó que no había sido necesario implantar medidas compensatorias. El titular manifestó que en el momento de la inspección no había ningún equipo fuera de la losa. Las comprobaciones sobre el medio de comunicación vía satélite se realizaron sobre los registros de la gama OZK6958 de 30-NOV-2023 y 5-DIC-2023. Las comprobaciones sobre el código VALORA 11 (Valoración de la integridad del núcleo en caso de accidente) se realizaron sobre los registros de la gama YZK6951 de 3-MAR-2024.
14. La inspección continuó con el punto 2.1.6 de la Agenda. El programa de auditorías del año 2023 (GM-23/001) establece la realización de la auditoria anual al documento DAL-03 (PEI de CNALO) en diciembre de 2023. El titular manifestó que se había realizado en diversas fechas del mes de diciembre y emitido el informe de la auditoria IA-AL-23/147 en ese mismo mes. El informe concluye que la actuación de las unidades implicadas en el mantenimiento del PEI asegura la eficacia de la organización y la disponibilidad de los medios necesarios en caso de emergencia; que se abre una entrada en SEA NC-AL-24/1851 con una acción asociada AC-AL-24/176 que se encontraba en estado abierta a fecha de la inspección, con fecha prevista de cierre 15-NOV-2024. La inspección realizó comprobaciones sobre el informe mostrado que concluyeron que el informe, aunque emitido en diciembre de 2023 fue firmado en fecha 27 de mayo de 2024; el titular indicó que había sido un retraso puntual que no entraba dentro de las expectativas establecidas.
15. El titular manifestó que el programa de auditorías del año 2024 (GM-24/001) establece la realización de la auditoria anual al documento DAL-03 (PEI de CNALO) en noviembre de 2024.
16. La inspección continuó con el punto 2.1.7 de la Agenda. La inspección realizó las comprobaciones sobre entradas en SEA y acciones asociadas que se citan a lo largo del Acta. En relación a las entradas SEA comunicadas en la fase de comentarios del acta CSN/AIN/ALO/22/1233 (de la que no se derivaron desviaciones) la inspección verificó las siguientes:
- PL-AL-23-038, acción AI-AL-23-143 , categoría 3 prioridad 3, sobre la posibilidad de aplicar la categoría K (PEI) a todas las acciones relativas al PEI, incluso las acciones derivadas del informe de formación, en estado cerrada en fecha 26/NOV/2023 con la aplicación del criterio señalado
 - Acción AI-AL-23/146 prioridad 3, sobre realizar un análisis de las ventajas/inconvenientes de la comunicación por parte de Licenciamiento a

experiencia operativa de todos los hallazgos categorizados relativos al PEI. Cerrada en fecha 31/MAY/2024 con el establecimiento del criterio de comunicar todos los hallazgos categorizados relativos al PEI.

- PL-AL-23/038, acción AI-AL-23/144 categoría C, prioridad 3, sobre mejora del almacenaje de equipos de protección para la reposición del filtro húmedo del FCV, cerrada en fecha 11/ENE/2024 con la instalación de un sistema de almacenaje.
 - AI-AL-23/145 sobre inclusión en el procedimiento GE-PE-03.01 de un anexo con la asignación de terminales TETRA por puesto, cerrada la acción en fecha 21/DIC/2023 con la emisión de la revisión 68 del procedimiento citado y cerrada la entrada en el transcurso de la inspección.
 - NC-AL-23/3316 con las acciones asociadas siguientes: acción AC-AL-23/481 (categoría C, prioridad 4) sobre reforzar en formación aspectos esenciales de ejecución y seguimiento de guías GMDE, abierta a fecha de inspección y con fecha programada de cierre 31/DIC/2024; acción AC-AL-23/478 (categoría C, prioridad 4) sobre reforzar en formación aspectos esenciales en la cumplimentación de formatos de notificación, abierta a fecha de inspección y con fecha programada de cierre 31/DIC/2024.
 - PM-AL-23/258, ES-AL-23/485 categoría C, prioridad 3, sobre evaluar los canales de comunicación inicial con la Subdelegación del Gobierno establecidos en el procedimiento GE-PE-02.02 tras identificar en el simulacro del PEI del año 2023 que el personal receptor de la llamada inicial en nombre del CECOP (CENEM) no era conocedor del protocolo ante una notificación de emergencia, cerrada en fecha 19/NOV/2023. El titular cerró la acción y la entrada tras las conversaciones mantenidas con representantes de la Subdelegación del Gobierno de Cáceres en las que el titular les transmitió las deficiencias identificadas en el transcurso del simulacro del año 2023 sobre el establecimiento de comunicación inicial con el CECOP (vía CENEM) (requerida en el PEI y en la IS-44) y los representantes de la Subdelegación transmitieron al titular que “se lleva a cabo formación anual sobre emergencias, pero la tasa de renovación de personal puede hacer que haya personal con formación pendiente. Desde el CENEM se tratará de reforzar el servicio atendiendo a la expectativa de las plantas de que la comunicación sea eficiente, precisa y breve”.
 - AI-AL-23/142 para actualización del PEI mediante cambio menor, cerrada con la emisión de la revisión 36 del PEI.
17. Además de hizo seguimiento de la petición de trabajo 1510835 (OT 9627547) para instalar tejado de protección en el panel centralizador de tomas, ejecutada en fecha 08/FEB/2024; el titular manifestó que en la fase de comentarios al Acta no se había informado de la apertura de entrada en SEA por haberse emitido la orden de trabajo directa y no ser de aplicación el análisis de tendencias.
18. La inspección solicitó justificación al titular de no haber abierto entradas SEA en relación a los siguientes temas, no identificados en el Acta como desviaciones: al comentario Hoja

5 de 16, párrafo segundo sobre la mejora de la cobertura de los terminales TETRA sobre el que el titular manifestó que la modificación de diseño 1/2/MDP/03960-00-01 para instalar una estación fija de TETRA y satélite en la sala anexa de sala de control se encontraba en ejecución a fecha de inspección; que derivaba de la entrada en SEA PL-AL-21/039 (pendientes asociados a la inspección al PEI del año 2021) acción ES-AL-21/707; que la entrada se cerró emitiendo la PC-21/014 con la MD ante citada y considerando que si se monitorizaba con una MD no se mantenía la entrada abierta. Al comentario hoja 6 de 16, párrafo cuarto sobre que la manguera seleccionada para el despliegue de la estrategia GMDE en campo no se encontraba enrollada en el sentido correcto sobre el que el titular manifestó que no había considerado necesario abrir entrada en SEA ni llevar a cabo acciones adicionales a incluir en el informe de simulacro la corrección inmediata del sentido de enrollamiento y el refuerzo al personal de mantenimiento sobre medios GMDE por considerar que no está definido como tiene que enrollarse la manguera y por tanto no fue un error y porque el impacto fue despreciable.

19. También se realizaron comprobaciones sobre las entradas NC-AL-22/2178 con acción asociada CO-AL-22/635 derivada del informe de auditoría al PEI del año 2022, sobre revisión del procedimiento GE-PE-03.01 para corregir la identificación y frecuencia de ejecución de una gama de comprobación, cerradas ambas en fecha 13 y 14 de septiembre de 2022 respectivamente; y sobre la comunicación interna de implantación y puesta en servicio de la modificación de diseño O-MDP-03935-00/C01/C02/C03/E01 “Instalación de carpa de protección de equipos GMDE”.
20. La inspección continuó con el punto 2.1.8 de la Agenda. Se informó a la inspección que en el año 2023 no se habían comunicado sucesos para realizar el análisis de experiencia operativa propia en relación a la gestión de emergencias; que en el año 2024 se había realizado el análisis de aplicabilidad de la activación del PEI de en enero de 2024, análisis EOAL-6628, que asume el análisis elaborado por preparación de emergencia PE-24/005 realizado sobre la revisión 1 del informe de la emergencia de CN Cofrentes DIRCE-SEPEM-01-2024. Se deriva del informe de aplicabilidad la conveniencia de compartir esta experiencia operativa, como ejemplo de cómo debe aplicarse la cláusula de la IS-10, independientemente de la duración del suceso iniciador del PEI y para ello se envía desde la Coordinación del PEI, con fecha efectiva 2 de mayo, el comunicado CI-OP-000213, a los Jefes de Turno y Directores del PEI.
21. Sobre análisis de sucesos internacionales relacionados con el PEI el titular manifestó que experiencia operativa de CNAL0, tras realizar una búsqueda específica no había identificado ninguno de aplicación ni en el año 2023 ni en 2024.
22. La inspección continuó con el punto 2.1.9 de la Agenda. Se informó a la inspección que asociado a la implantación del protocolo de comunicaciones en emergencia se había impartido el curso de formación A-2023-FE-8400-ORE-0 “Migración al correo electrónico como medio principal de notificación de emergencia” cuyo contenido fue mostrado a la inspección.
23. La inspección continuó con el punto 2.1.10 de la Agenda. La inspección solicitó que el titular informase como se hace cumplir, en relación a la composición de la ORE, el Artículo

69 apartado 3 del Reglamento sobre Protección de la Salud contra los Riesgos derivados de la Exposición a las Radiaciones Ionizantes que requiere lo siguiente: *“Las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que participen en actividades de respuesta a una emergencia nuclear o radiológica serán consideradas, a los efectos de las dosis y la contaminación radiactiva que puedan recibir durante su intervención, como miembros del público en situación de no emergencia”*; también preguntó si habían recibido del CSN solicitud de análisis de cumplimiento del citado artículo. El titular manifestó lo siguiente: que no había recibido la solicitud de análisis de cumplimiento y que cuando la recibiese lo realizaría; que actualmente se sigue una práctica que, aunque no está documentada, permite asegurar el cumplimiento de Reglamento siempre y cuando la persona afectada que pertenece a la ORE informe de su situación de embarazo/lactancia consistente en que dicha persona sale del calendario de retenes; que esto afecta a la rotación y que en el caso en que la dotación del puesto se reduzca al número establecido en procedimiento GE-PE-01.06 R 35 está requerido incorporar a personas de la bolsa de la ORE al calendario de retenes de la ORE; que vigilancia de la salud informa de bajas o condiciones de salud que suponen que se saca a las personas afectadas del calendario de retenes (en 2024 una persona por lactancia y otra por embarazo); que con el personal del turno es más complicada la afectación.

24. La inspección continuó con el punto 2.1.11 de la Agenda. La inspección visitó el CAGE y la losa de almacenamiento seguro; en esta última comprobó los equipos almacenados y verificó que el día siguiente al simulacro los equipos retirados para uso en el simulacro habían sido devueltos.
25. La inspección continuó con el punto 2.2.1 de la Agenda. La inspección realizó comprobaciones sobre el informe del simulacro del año 2023 PE-23/011, en concreto sobre las entradas SEA generadas: la NC-AL-23/3316 “Deficiencias identificadas en el simulacro anual de emergencia 2023” con trece acciones asociadas de categoría C y prioridades 3 y 4, cinco de ellas cerradas (tres de ellas de prioridad 3), ocho en ejecución, todas de prioridad 4 (AC-AL-23/477, AC-AL-23/478, AC-AL-23/479, AC-AL-23/480, AC-AL-23/481, AC-AL-23/482, AC-AL-23/483 y AC-AL-23/486) y fecha prevista de cierre 31-DIC-2024 y dos anuladas (CO-AL-23/677 y AC-AL-23/484) que no se incluyen en la tabla de acciones del informe del simulacro; la PM-AL-23/258 “Áreas de Mejoras identificadas en el simulacro anual de emergencia 2023” con siete acciones asociadas de categoría 4 todas cerradas a fecha de inspección.
26. La inspección continuó con el punto 2.2.2 de la Agenda. Antes de la realización del simulacro la inspección, como aspectos relevantes, confirmó con el titular que el escenario enviado al CSN no había sido modificado; revisó los mensajes informativos (40), mensajes de mando (2) y mensajes correctivos (87); de estos últimos no se tiene constancia de cuantos fueron entregados en el transcurso del simulacro; le fue entregado un croquis con el despliegue de las actuaciones previstas (tendido de mangueras, tránsito de personal exclusión, tránsito de tractores GMDE, camión y bomba GMDE, fuego, punto de recuento, corte de acceso) y la relación de actuaciones previstas realizar en el

simulacro de forma real o simulada, Después de finalizar el simulacro se entregó a la inspección la lista de personas exentas de participar y su justificación.

27. Durante el simulacro la inspección presencié las actuaciones del titular en el proceso de movilización de equipos de la Losa de almacenamiento seguro hasta el punto de intervención (parque de transformadores) y la intervención de acuerdo a la GMDE-PCI; la salida de personal no esencial al punto de concentración y recuento a través del ECA-2; el despliegue de la torre meteorológica portátil, el envío de datos y la recepción de estos en el CAGE; y el servicio médico del CAGE. Se simuló que la emergencia ocurría por la tarde por lo que preparación de emergencias estimó que la llegada del personal para incorporarse al GAGE sería 45 minutos después de su activación; en consecuencia, no se permitió el acceso al GAGE al personal interviniente hasta el cumplimiento del tiempo previsto.
28. En el CAT del CAGE la inspección comprobó lo siguiente: se identificaron los sucesos iniciadores previstos en el guion técnico del simulacro (4.1.4, 1.3.1) y la categoría de emergencia correspondiente (Categoría IV, Emergencia general); desde la Salem se comunicó que se valorase los sucesos iniciadores 3.5.3, 2.5.2 y 3.2.1 por ser susceptibles de ser identificados a lo que el DPEI argumentó, tras valoración en el CAT, que se desestimaban por encontrarse en daño extenso aplicando la GEDE; se utilizó la telefonía satelital para comunicaciones con el exterior y TETRA para comunicaciones internas.
29. El DPEI ordenó, entre otros, la evacuación del personal no esencial; activar los apoyos externos UME y SEPEI (de forma simulada); comunicar al hospital el traslado de heridos; comunicar a la Salem mediante telefonía satélite los valores de los parámetros previstos con la periodicidad indicada en los procedimientos GE-PE-02.03, GE-PE-01.11.
30. Se realizó vía satélite las notificaciones a los organismos competentes requeridos (Salem y CECOP a través del CENEM). La activación de la ORE del CN Almaraz se realizó desde CN Trillo. Se activó el PVRE y los datos fueron comunicados al CAT mediante telefonía satelital. Se identificaron los heridos previstos en el guion técnico del simulacro.
31. La inspección identificó deficiencias en el establecimiento y mantenimiento de llamadas a través de la telefonía satelital que no impidieron el traslado de la información a la Salem y CECOP requerida en el PEI. La inspección identificó que los inspectores residentes no habían sido notificados de la emergencia simulada; el titular indicó que tenían conocimiento de que el inspector residente estaría en el CECOP y por eso no procedieron a su localización e información.
32. Finalmente se mantuvo una reunión de cierre en la que la inspectora transmitió al titular un resumen de lo tratado y se le comunicó la identificación de indicios de desviación por no haber informado al inspector residente de la emergencia simulada.

Los representantes de la central nuclear de Almaraz dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Almaraz para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspectora Jefe

Representantes del titular:

- (Jefe de Gestión de Emergencias y PCI)
- (Licenciamiento)
- (Técnico de Garantía de Calidad),
- (Técnico de Experiencia Operativa),
- (Responsable experiencia operativa)
- (Jefe de Formación)
- (Escuela de Formación)
- asistió a la reunión de cierre
- r (Inspector Residente) asistió a la reunión de cierre

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda y objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación del PEI y de los simulacros del PEI.

2. Desarrollo de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI.

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor.
- 2.1.2. Verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular.
- 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
- 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos asignados para emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad; verificación de auditorías al PEI.
- 2.1.7. Seguimiento de las acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI. Revisión de temas pendientes de la inspección de 2023 con Acta de referencia CSN/AIN/ALO/23/1267.
- 2.1.8. Experiencia operativa propia y ajena del año 2023 en relación a la preparación y respuesta a emergencias.
- 2.1.9. Implantación del Protocolo de comunicaciones en emergencia.
- 2.1.10. Afectación del PEI por el Reglamento sobre Protección de la Salud contra los riesgos derivados de la Exposición a las radiaciones ionizantes aprobado en diciembre de 2022.
- 2.1.11. Visita a instalaciones relacionadas con la gestión de emergencias

2.2. Inspección del simulacro del PEI.

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023.
- 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del día 6 de junio de 2024

3. Reunión de cierre.

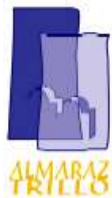
- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección:

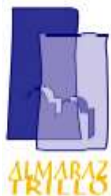
1. Relación nominativa de componentes de la ORE a fecha 24 de mayo de 2024 y a fecha 31 de diciembre de 2023.
2. Listado nominativo de incorporaciones, cambios de puesto y bajas definitivas de la ORE, con la fecha efectiva y el puesto correspondiente al año 2023. Lo mismo para el año 2024 (hasta el día 24 de mayo).
3. Número y relación de entradas del PAC derivadas de la actividad PEI emitidas en 2023 y 2024 por tipo (NC, PM, RR) y categoría. Indicando acciones asociadas, origen, fecha de apertura, plazo de ejecución, reprogramaciones y descripción de las mismas.
4. Número y relación de entradas del PAC derivadas de la actividad PEI que se mantienen abiertas a fecha 24 de mayo de 2024 indicando acciones asociadas, origen, fecha de apertura, plazo de ejecución, reprogramaciones y descripción de las mismas.
5. Número y relación de acciones derivadas de la actividad PEI distribuidas por prioridades.
6. Número y relación de acciones derivadas de la actividad PEI con plazo superado, distribuidas por prioridades.
7. GE-31.01 Sistema de gestión de acciones.
8. Documento de seguimiento de actividades rutinarias del área de preparación y gestión de emergencias.
9. Relación de no funcionalidades asociadas a equipos de mitigación de daño extenso (incluso sistemas del CAGE y SVFC) generadas desde octubre de 2023 hasta el 24 de mayo de 2024 indicando estado, fecha de apertura y de cierre (si aplica) y descripción de las mismas.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/24/1283



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1283

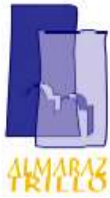
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1283

Comentarios

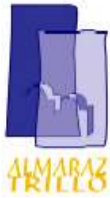
Hoja 3 de 13, cuarto párrafo

Dice el Acta:

“9. La inspección realizó comprobaciones sobre como aplica el titular el procedimiento GEPE-01.06 en relación a las medidas a adoptar para asegurar que no existe incompatibilidad entre la pertenencia a la ORE y ostentar cargos públicos. El titular manifestó que la constancia documental es el propio formato de alta: cuando se firma es que se ha verificado, aunque el formato explícitamente no lo indica. También indicó que está previsto analizar la necesidad de revisar el procedimiento para adaptarlo a lo consensuado en el grupo de coordinadores del PEI sobre este tema, para lo que no se ha abierto entrada en SEA.”

Comentario:

Incorporado en GE-PE-01.06 rev.36, emitido el 21/06/2024.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1283

Comentarios

Hoja 7 de 13, último párrafo

Dice el Acta:

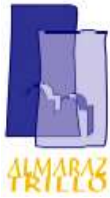
“26. La inspección continuó con el punto 2.2.2 de la Agenda. Antes de la realización del simulacro la inspección, como aspectos relevantes, confirmó con el titular que el escenario enviado al CSN no había sido modificado; revisó los mensajes informativos (40), mensajes de mando (2) y mensajes correctivos (87); de estos últimos no se tiene constancia de cuantos fueron entregados en el transcurso del simulacro; le fue entregado un croquis con el despliegue de las actuaciones previstas (tendido de mangueras, tránsito de personal exclusión, tránsito de tractoras GMDE, camión y bomba GMDE, fuego, punto de recuento, corte de acceso) y la relación de actuaciones previstas realizar en el simulacro de forma real o simulada. Después de finalizar el simulacro se entregó a la inspección la lista de personas exentas de participar y su justificación..”

Comentario:

No se entregó ningún mensaje correctivo predefinido, fue necesaria la intervención de los controladores del simulacro en dos momentos.

Por un lado, durante la realización de las comunicaciones iniciales por parte del Director del PEI, éste tiene dudas sobre qué hacer ante la falta de respuesta desde el CECOP, y no sabe si llamar al CENEM. Se le indica que intente comunicarse con el CENEM. Las indicaciones dadas por la Subdelegación mediante fax de 2022 (ES-AL-22/318) indican que se llame al CENEM si hay red N, y si no a la centralita de la Subdelegación. Esto es lo que se hizo, de acuerdo a procedimiento, y es correcto. En cualquier caso, se ha abierto acción de mejora (AM-AL-24/188) para indicar que ante fallo de la comunicación mediante tecnología convencional con la Subdelegación, se intente llamar a la centralita del CENEM (que es lo que se indicó al Director del PEI, para tratar de establecer contacto con el CECOP mediante cualquier medio disponible, de cara a intentar que el simulacro se desarrollara según lo previsto con todas las partes involucradas). La falta de atención a la centralita de la Subdelegación es un problema ajeno a la central.

Asimismo, en el montaje de la torre meteorológica, un controlador, adoptando un criterio conservador de cara a la seguridad, interviene para facilitar el asentamiento de la tercera pata al soporte de la torre, aún sin indicio de riesgo de volcado.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1283

Comentarios

Hoja 8 de 13, antepenúltimo párrafo

Dice el Acta:

“31. La inspección identificó deficiencias en el establecimiento y mantenimiento de llamadas a través de la telefonía satelital que no impidieron el traslado de la información a la Salem y CECOP requerida en el PEI. La inspección identificó que los inspectores residentes no habían sido notificados de la emergencia simulada; el titular indicó que tenían conocimiento de que el inspector residente estaría en el CECOP y por eso no procedieron a su localización e información.”

Comentario:

Se produjeron fallos puntuales de la telefonía satélite. Se verificaron inmediatamente después del simulacro todos los terminales, verificándose su correcto funcionamiento. Se achacan estos fallos a las limitaciones propias de la tecnología, si bien cabe indicar que se pudieron realizar todas las comunicaciones previstas y se transmitió toda la información disponible al CSN de forma precisa y puntual.

Como se indicó en la reunión de cierre, el inspector residente titular había notificado públicamente que no iba a estar presente en planta, hecho conocido por el Director del PEI participante en el simulacro, motivo por el que no se realizó la comunicación. Además, tampoco estaba prevista la participación de los inspectores adjuntos de acuerdo con conversaciones previas a través de Licenciamiento, con lo cual no se preparó ningún mensaje de mando para ordenar al Director del PEI que intentara localizarles en sustitución del titular. A este respecto, aunque no se considera por parte de CNA que exista incumplimiento, se genera la NC-AL-24/2190, según la expectativa del CSN de reflejar en el PAC el análisis de potenciales desviaciones.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/24/1283, correspondiente a la inspección realizada en CN Almaraz los días cinco, seis y siete de junio de 2024, la inspectora que la suscribe declara lo siguiente:

Comentario general

Se acepta el comentario

Página 3 de 13, cuarto párrafo

Se acepta el comentario como información que no modifica el Acta.

Página 7 de 13, último párrafo

Se acepta el comentario como información adicional al contenido del Acta.

Página 8 de 13, antepenúltimo párrafo.

Se acepta el comentario como información que no modifica el Acta.

Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de la inspectora